



VISTOS:

El oficio N°789-2023-GR.CAJ-PROREGIÓN/DE, de fecha 20 de setiembre del año en curso; proveído N°D2088-2023-GR.CAJ/GR de fecha 21 de setiembre de 2023; proveído N°D1366-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece como atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, atendiendo a que el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN, carece de legitimación activa para suscribir convenios, mediante oficio N° 789-2023-GR.CAJ-PROREGIÓN/DE, de fecha 20 de setiembre del año en curso, solicita la emisión de acto de la administración de Delegación de Facultades que le permita suscribir convenios con Gobierno Locales y cualquier dependencia pública, con la finalidad de cumplir con los objetivos de los proyectos que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora que representa;

Que, el numeral 1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente...”; en consecuencia, estando a que la delegación de facultades es una atribución facultativa del Titular de la Gobernación Regional, y estando acreditada la necesidad de contar con el acto de resolutorio de delegación de facultades, resulta pertinente su emisión;

Estando a lo solicitado, y a lo dispuesto por la normativa pertinente, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en favor del Ing. Cesar Augusto Plasencia Fernández – Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, las facultades necesarias y suficientes para suscribir Convenios Específicos con Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales y cualquier dependencia pública, con la finalidad de cumplir con los objetivos de los proyectos que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora PROREGIÓN, en el marco de las actividades establecidas en el programa presupuestal del órgano de su conducción,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

actividades que deberán ser desarrolladas con sujeción a la normatividad legal vigente; dando cuenta al Despacho del Gobernador Regional Cajamarca, dentro de los cinco (05) días posteriores de suscritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL